

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> . (Artículo 1.º del <i>Código civil</i> ).	CONDICIÓN. Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "		
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea			

**PARTE OFICIAL**  
—  
**PRESIDENCIA**  
DEL  
**CONSEJO DE MINISTROS**  
—  
SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**Comisión provincial.**  
—  
*Sesión de 10 de abril de 1894.*  
En la ciudad de Logroño á diez de abril de mil ochocientos noventa y cuatro y hora de las nueve de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. José Martínez Baquero, los

**Diputados**  
Sres. Tejada  
» Navasa

**Secretario**  
Sr. Farias

**Facultativos**  
D. Nicanor Cilla  
» Ecequiel Lorza

**Talladores**  
D. Enrique Antón  
» Raimundo García

**Discordia**  
D. Antonio González

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.  
Continuando el juicio de exenciones, fueron llamados los mozos del pueblo de

**BERGASA**  
*Reemplazo de 1894.*  
Número 5. Inocente Sáinz Argáiz. Alegó defecto físico. Recon-

cido y considerado inútil con arreglo al caso 2.º art. 63 de la ley, se le declaró excluido totalmente del servicio militar.  
*Reemplazo de 1891.*  
Número 1. Modesto Argáiz Ramírez. Reconocido, fué declarado inútil.  
**CORERA**  
*Reemplazo de 1894*  
Número 8. Hipólito Luna Piniillos. Reconocido, fué declarado inútil.  
Reconocidos y considerados útiles fueron declarados soldados sorteables los mozos  
Núm. 10. Claudio Fernández Cenzano, y  
Núm. 12. Martín Lázaro Morales.  
*Reemplazo de 1892*  
Número 2. Bernardino Zapata Espinosa. Reconocido, fué declarado útil condicional.  
Núm. 3. Isaac Horte Fernández. Reconocido, fué declarado inútil.  
**ALCANADRE**  
*Reemplazo de 1894.*  
Número 4. Claudio Lozano Gómez. Sufriendo condena. Se acordó reclamar testimonio de la sentencia en su parte dispositiva.  
Núm. 11. Anselmo Bocos Royo. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sorteable.  
Núm. 13. Francisco Rodríguez Taza. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sorteable.  
Núm. 16. Vicente Rodríguez Jiménez. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y fué declarado soldado sorteable por haber sido considerado el padre apto para el trabajo. Reclamado el fallo y habien-

dose desistido de la excepción alegada, se confirmó el acuerdo del Ayuntamiento.  
Núm. 24. Antonio Torres Gil. Reconocido y considerado inútil con arreglo al caso 2.º art. 63 de la ley, se le declaró excluido totalmente del servicio militar.  
**AUSEJO**  
*Reemplazo de 1894*  
Número 2. Angel Martínez Sáenz. Voluntario en el batallón Cazadores de las Navas. Se acordó reclamar certificado de existencia.  
Núm. 14. Severiano Pérez Roderó. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sorteable.  
Resultando alguna incongruencia entre los fundamentos y los acuerdos del Ayuntamiento respecto á la clasificación hecha á los mozos Eugenio Rodríguez Sáez y Pedro Pablo Ruiz Fernández, números 11 y 17 del actual reemplazo y habiendo manifestado ante la Comisión provincial D. Felipe Tejada, D. Severo Gil y D. Benito Herráiz, Alcalde, Síndico y Concejal del Ayuntamiento que en el ánimo del mismo habia estado declarar soldados sorteables á los referidos mozos cuando aparecen declarados como soldados condicionales lo cual es diametralmente opuesto, se acordó ordenar al Ayuntamiento falle de nuevo y definitivamente las excepciones alegadas por dichos mozos declarándoles soldados sorteables ó reclutas en depósito y remitir los expedientes al Alcalde previniéndole los devuelva en unión de la copia certificada de los acuerdos que se dicten, debiendo notificar á los interesados en pró y en contra dichos acuerdos con advertencia de que pueden interponer recurso de alzada ante la Comisión provincial y consignando si se ha interpuesto tal recurso al devolver los expedientes con remisión de la copia de los acuerdos.

*Reemplazo de 1893*  
Número 10. Nicasio Gil Gil. Reconocido fué declarado útil condicional.  
*Reemplazo de 1892*  
Número 1. Felipe Romeo Martínez. Reconocido, fué declarado inútil.  
Núm. 10. Eugenio Martínez Trincado. Reconocido, fué declarado útil condicional.  
*Reemplazo de 1891*  
Número 2. Conrado Gabino Gil Ciordia. Medido, fué declarado corto para activo.  
**AUTOL**  
*Reemplazo de 1894*  
Número 13. Antonino Pérez Ezquerro. Alegó defecto físico, y no se presentó á reconocimiento.  
*Reemplazo de 1893*  
Número 5. Rafael Caro Hernández. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.  
*Reemplazo de 1891*  
Número 15. Valeriano García del Moral Lasanta. Reconocido, fué declarado inútil.  
**CALAHORRA**  
*Reemplazo de 1894.*  
Por no haberse presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expedientes de prófugos contra los mozos  
Número 8. Vicente Sáenz Vallejo.  
Núm. 18. Eulogio Fernández Ladiano.  
Núm. 30. Pedro Miranda Irastoza.

Núm. 50. José Moreno Rueda.  
Núm. 66. Rafael Ramírez Gallego.

Núm. 74. Natividad Gutiérrez Bea; y

Núm. 76. José Goñi Marchueta.

Núm. 22. Balbino Clemente Herreros. Alegó defecto físico; no se presentó á reconocimiento.

Núm. 44. Manuel Antoñanzas Aldea. Voluntario en el Regimiento de Burgos. Se acordó reclamar certificado de existencia.

#### Reemplazo de 1893.

Número 12. Cesáreo Toledo Barco. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre, y fué declarado exceptuado:

Resultando que en revisión ha alcanzado la talla de activo:

Resultando que en el reemplazo anterior le fué desestimada la excepción mencionada por tener un hermano mayor de 17 años:

Considerando que alegada la misma excepción en el año presente y aunque existe no puede ser apreciada porque después del sorteo no se admite recurso de excepción, éste precepto tiene carácter general y extensivo á todos los mozos hayan sido ó no sorteados, y no puede considerarse continua la excepción cuando varía por completo la causa que la motiva, como acontece en el presente caso.

Visto el art. 86 de la ley de Reclutamiento y las Reales órdenes de 8 de junio y 20 de diciembre de 1887, se acordó dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento que exceptuó al mozo, y declarar á éste soldado sorteable.

Núm. 39. Juan Lorente Aznar. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 68. Manuel Losantos Pardo. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 71. Anastasio San Vicente Arana. Medido, fué declarado corto para activo.

#### Reemplazo de 1892.

Medidos, fueron declarados cortos para activo los mozos

Número 13. Angel García Moreno; y

Núm. 47. Manuel María Cristóbal García.

Núm. 61. Juan Cruz Pérez Pascual. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 20. Teodoro Alvarez Lorente. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 29. Basilio Rodrúejo Martínez. Reconocido, fué declarado inútil.

#### PRADEJÓN

#### Reemplazo de 1893.

Núm. 7. Perfecto Cordón Fernández. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 16. Santos García Velasco. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

#### Reemplazo de 1891.

Número 1. Buenaventura Cordón Martínez. Alegó ser hijo único de viuda pobre, y fué declarado soldado sorteable con reclamación:

Resultando que un hermano del mozo llamado Nicolás, cumple la edad de 17 años en 24 de diciembre próximo:

Vista la regla 11.ª, art. 70 de la ley de Reclutamiento, según la cual las circunstancias de las excepciones han de considerarse con relación al día 1.º de abril, pero la edad del padre, abuelo ó hermano se tendrá por cumplida cuando debe serlo, antes de terminar el año del reemplazo:

Considerando que por esta circunstancia, el hermano llamado Nicolás priva al mozo de la cualidad de hijo único, se acordó declarar soldado sorteable al referido mozo.

#### NAVAJÚN

#### Reemplazo de 1893.

Número 2. Emilio Sáenz González. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 4. Santos Martínez Ruiz. No presentándose á ser tallado por hallarse enfermo, se acordó ordenar al Alcalde participe el día en que se halle restablecido.

(Se continuará.)

### Sección judicial.

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el expediente que se sigue para la exacción de las responsabilidades civiles impuestas á Victoriano Fernández Pascual, vecino de La Santa, en causa que se le siguió sobre homicidio de D. Bernardo Santa María, se venden en pública subasta las fincas siguientes:

#### Fincas sitas en La Santa.

Pesetas.

1.ª Una heredad de dos celemines en término de la Mata; lindante por el N., Ascensión Martínez, y por los demás aires, Manuel Reinares; tasada en dos pesetas. . . . . 2

2.ª Otra de un celemin en Fuente Rosa; lindante por el N., el Barranco; S. y O., Ascensión Martínez, y E., tierra inculta; tasada en ocho pesetas. . . . . 8

3.ª La tercera parte de otra en el Palomar, de un cuartillo; lindante por el N., y S., las callejas; al E., Miguel Solano,

y al O., Florentino Fernández; tasada en cuatro pesetas. . . . . 4

4.ª Otra en la Mata, de dos celemines; lindante al N., Manuel Reinares; S., el camino; E., Victoriano Fernández, y O., tierra inculta; tasada en una peseta. . . . . 1

5.ª Otra en las Canillejas, de un celemin; lindante por N., S., E. y O., tierra inculta; tasada en una peseta. . . . . 1

6.ª Otra en las Eras de Abajo, de celemin y medio; lindante al N. y E., Victoriano Fernández; S. y O., la calle; tasada en cinco pesetas. . . . . 5

7.ª Otra en el Pradillo, de un celemin; lindante al N., Pedro Reinares; S., una calle; E., Victoriano Fernández, y O., María Sáenz; tasada en veinticinco pesetas. . . . . 25

8.ª Otra en los Pozos, de celemin y medio; lindante al N., Escolástica Reinares; S., el Barranquillo; E., Vicente López, y O., Manuel Reinares; tasada en una peseta. . . . . 1

9.ª La mitad de otra en Fuente Rosa, que consistió en un celemin; linda por el N., y O., tierra inculta; S., Gabino Reinares, y al E., Félix Laserna; tasada en una peseta. . . . . 1

10. Otra en Juan Tirado de Arriba, de seis celemines; linda al N. y E., tierra inculta; S., Vicenta Reinares, y O., la cantera; tasada en cinco pesetas. . . . . 5

11. Otra en Estepa Mala, de tres celemines; linda por el N., la Peña; S., el camino; E., terreno inculto, y O., el Barranco; tasada en una peseta. . . . . 1

12. Otra en el Egido, de seis celemines; linda por N., Pedro Reinares; S. y O., terreno inculto, y al E., el Barranquillo; tasada en veinte pesetas. . . . . 20

13. Un pajar contiguo á la casa de Victoriano Fernández sito en el Cantón, que mide ocho metros y treinta y seis centímetros de latitud por el frente y cinco metros y diez y seis centímetros de fondo, y linda por la derecha y espalda, con la misma casa, y por la izquierda, con la calle; tasada en ciento cincuenta pesetas. . . . . 150

#### Fincas sitas en Zarzosa.

1.ª Una heredad de secano en término de Los Cabezos, de cabida de cuatro celemines, linda O., jurisdicción de Munilla; P., tierra inculta; S., León Olmos, y N., Juana Reinares; tasada en ocho pesetas. . . . . 8

2.ª Otra en las Navas, de igual cabida que la anterior; linda O., Teresa Díez; P., Gabriela Díaz; S., Francisco Domínguez, y N., Bernabea Pascual; tasada en ocho pesetas. . . . . 8

3.ª Otra en la Hoya de la Cruz, de seis celemines; linda O., Francisco Domínguez; P.,

Bernabea Pascual, y N., Peñas; tasada en doce pesetas. . . . . 12

4.ª Otra en el mismo sitio de la Hoya de la Cruz, de dos celemines; linda O., Miguel Martínez; P., Francisco Domínguez; S. y N., el Barranquillo; tasada en cuatro pesetas. . . . . 4

5.ª Otra en las Cruces, de una fanega y seis celemines; linda O. y N., Ascensión Martínez, P. y S., la cantera; tasada en treinta y seis pesetas. . . . . 36

6.ª Otra en lo Sancho, de seis celemines; linda O., Francisco Domínguez; P., Barranquillo; S., Peña, y N., Bernabea Pascual; tasada en doce pesetas. . . . . 12

7.ª Otra en la Ezquerria, de dos fanegas; linda O., herederos de D. José Torneo; P., Teresa Díez; S., Luisa Fernández; tasada en cuarenta y ocho pesetas. . . . . 48

8.ª Otra en Cuesta las Calvas, de seis celemines; linda O., Felipa Domínguez; P., Manuel Fernández; S., Peñas, y N., Vicente Díez; tasada en veinticuatro pesetas. . . . . 24

9.ª Otra en Ezquerria, de ocho celemines; linda O. y P., Teresa Díez; S., Luisa Fernández, y N., Manuel Fernández; tasada en veintiseis pesetas. . . . . 26

10. Otra en Nicolaya, de cuatro celemines; linda O. y S., Manuel Reinares; P., Barranco, y N., D. Bernardo Santa María; tasada en trece pesetas. . . . . 13

11. Otra en el mismo sitio de Nicolaya, de seis celemines; linda O., Fermín Laserna; P., Miguel Martínez; S., pasada, y N., Florentino Sáenz; tasada en doce pesetas. . . . . 12

12. Otra en Zapata, de una fanega y tres celemines; linda N., Canjo; E., Nicolás Barragán; S. y O., con un hilagar; tasada en treinta pesetas. . . . . 30

Y habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día diez del próximo mes de agosto á las doce de su mañana, se hace saber al público por medio del presente edicto, advirtiéndose que los que hayan de tomar parte en la subasta además de exhibir su cédula personal deberán depositar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma tasación y será preferida la postura que se haga á mayor número de fincas y que no existiendo títulos de propiedad el comprador podrá suplilos á su costa en la forma que le convenga.

Torrecilla de Cameros, catorce de julio de mil ochocientos noventa y cuatro. — El Escribano, Vicente S. Ibáñez. — V.º B.º Juan A. Fort.

# DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

**Impuesto de Minas. — 2 por 100 sobre el producto bruto.**

**Año económico de 1893-94. 4.º trimestre.**

ESTADO DEMOSTRATIVO de las relaciones de productos y negativas del referido trimestre, presentadas en estas oficinas por los dueños de minas en esta provincia, y de los que han dejado de cumplir con el precepto legal dentro del plazo prevenido por instrucción, y en cuyo estado se expresan las cantidades declaradas de abono por los interesados y las que les ha señalado esta Delegación á las minas en explotación, de conformidad con lo establecido en la instrucción de 9 de abril de 1889, y en vista de los datos facilitados por la Jefatura de minas, y de los Sres. Alcaldes de los pueblos donde radican las pertenencias mineras.

NOMBRES DE LOS DUEÑOS.	NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES.	TÍTULO DE LAS MINAS.	CLASE DEL MINERAL.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	PRODUCTOS declarados en quintales métricos.	PRECIO del quintal á boca de mina. Ptas. Cts.	CANTIDAD declarada de abono. Ptas. Cts.	CANTIDAD señalada por la Delegación. Ptas. Cts.	FECHA en que han presentado sus relaciones.	OBSERVACIONES
Sociedad Vasco-Riojana.	D. Francisco Urién.	Santo Nono, Nuestra Señora del Pilar, Nuestra Señora del Carmen, La Concepción, Reservada, Arancana, Begonia, Perseverancia, La Luz, Purificación y San Juan.	Hulla	Turruncún, Prójano y Villarroya.	"	"	"	"	10 julio, 1894.	
Viuda de D. Eugenio Pérez.	Sin representante.	La Esperanza, Las dos hermanas y Josefita.	Hulla	Prójano.	"	"	"	"	10 julio, 1894.	
D. José M. Rocatalada.	D. Francisco Langarica.	Santa Isabel.	Hulla	Idem.	"	"	"	"	10 julio, 1894.	
Sres. Hijos de García Perujo.	Sin representante.	Inglesa, Protectora y Santa Paciencia.	Hierro	Ezcaray.	"	"	"	"	10 julio, 1894.	
D. Eusebio Lacalle.	D. Vicente Piquer.	Sorpresa y Fortuna.	Hierro	Idem.	"	"	"	"	10 julio, 1894.	
Viuda de D. Agustín Cascoll.	Idem.	Santa Elena.	Hierro	Idem.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Vicente Ortiz y Viñas.	D. Perfecto Conde.	Marte.	Hierro	Idem.	"	"	"	"	10 julio, 1894.	
D. Francisco Achítegui.	Sin representante.	La Casualidad y el Porvenir.	Lignito y Salitre	Haro.	1718	92'96	11'70	"	10 julio, 1894.	
D. Ramón Medavilla.	Sin representante.	Herrera.	Sal común	Idem.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Amador de Guilarde.	Sin representante.	Benita, Alfonso, Abundante, Vitriolo 2.º, Benita y Alfonso y Abundante núm. 2.	Sulfato de sosa	Aleandree.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Fidel Oleaga.	D. Melitón Pancorbo.	La Independencia, Preciosa, Nueva, Tharsis, Esmeralda, Argentifera, Puritana, Chalcorina, Fídela y Violeta.	Diferentes clases de minerales.	Viniestra de Abajo, Mansilla y Canales.	"	"	"	"	10 julio, 1894.	
D. José María Artola.	Sres. Herrero y Riva.	Delante 2.º, La Terrible y La Justicia.	Cobre y plomo.	Ezcaray.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Antonio Crespo.	Sin representante.	Santa Engracia, La Perla y Concordia.	Idem	Jubera.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Hermenegildo Vivanco.	Sin representante.	Concepción.	Lignito.	Turruncún.	"	"	"	"	10 julio, 1894.	
D. Marcial Serrano.	Sin representante.	Artemia.	Lignito.	Prójano.	"	"	"	"	10 julio, 1894.	
D. Hipólito Baños.	Sin representante.	Carmen.	Plomo y otros.	Jubera.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Jacinto Manuel del Valle.	D. Andrés Sotelo.	César.	Cobre y otros	Mansilla.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Félix Rómila.	Sin representante.	Félix.	Hierro.	Galbárruli.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Antonio Tejada Pérez.	Sin representante.	César, María Luisa, Leonor, Dolores, Consuelo, María, María de la Paz, Soledad y Asunción.	Hierro.	Ezcaray.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Francisco Zubeldia.	Sin representante.	Pilar y Pedro.	Hierro.	Idem.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Nicolás Sáenz de Tejada.	Sin representante.	La Ferruginosa.	Hierro.	Torreçilla	"	"	"	"	Sin presentar	
D. León Trevijano.	Sin representante.	San Juan.	Hierro.	Nalda.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Rafael Montejo.	D. Dionisio Presa.	Confianza.	Cobre y otros.	Canales.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Richard Preece Wilians.	D. Pablo Pradera.	Sombreceta, Hugo, Mejor que San Miguel, Carramarro, Castejón, Toma, Daniel, Julián, Valenciaga y Canalejas.	Hierro	Villavelayo, Ventrosa y Canales.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Juan Echave.	Sin representante.	María.	Cobre y otros.	Mansilla.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Saturnino Ulargui.	Sin representante.	San Román.	Cobre y plomo.	San Millán.	"	"	"	"	Sin presentar	
Sra. Viuda de Bañares é hijos.	Sin representante.	Una finca.	Arena refractaria.	Haro.	1290	21'74	21'74	"	10 julio, 1894.	

Y en cumplimiento de lo que previene en el art. 28 y á los efectos del 29 de la instrucción de 9 de abril de 1889, se publica el anterior estado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados dueños de las minas.

Logroño, 12 de julio de 1894.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

## DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.—2.<sup>a</sup> SECCIÓN

RELACIÓN de los aprovechamientos de los pastos en los montes públicos de esta provincia, que han sido autorizados por Real orden fecha 23 de junio último, debiendo verificarse con sujeción á los pliegos de condiciones insertos en el BOLETÍN OFICIAL.

NOMBRES DE LOS		GANADOS		TASACIÓN	ÉPOCA EN QUE HAN DE VERIFICARSE	CONCEPTO EN QUE SE CONCEDE.	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES	CLASE	NÚMERO	Pesetas	LOS APROVECHAMIENTOS		
PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA.							
Bobadilla.	Maguillo y Encinar.	Lanar	200	50	Para el ganado lanar, todo año fo-		
		Cabrío	34	68	restal.		
		Vacuno	10	30	Para el íd. cabrío, desde 1.º octu-		
		Cerda	5	15	bre á 30 de abril de 1895.		
Camprovín.	Sasco Sancho y Valde-	Lanar	700	260	Para el vacuno y mayor, según cos-		
	raso.	Cabrío	150	300	tumbre.		
		Mayor	40	80	Para el de cerda, tiempo de monta-		
		Cerda	60	120	nera.		
Canales.	Dehesilla.	Vacuno	60	180			
		Mayor	60	120			
		Lanar	125	50			
Idem.	Hayedo.	Cabrío	60	120			
		Vacuno	30	90			
		Mayor	20	40			
		Cerda	60	60			
Idem.	La Sierra.	Lanar	175	87			
		Cabrío	30	90			
Idem.	La Solana.	Lanar	200	50			
		Cabrío	20	60			
		Cerda	30	90			
Cañas.	Espinedo.	Vacuno	44	132			
		Mayor	20	40			
Cañas y comuneros.	Rad Yedro.	Lanar	800	300			
		Cabrío	75	150			
		Mayor	40	80			
Castroviejo.	Espinar y Serradero.	Lanar	300	100			
		Lanar	700	175			
Idem.	Moncalvillo y Cam-	Cabrío	100	200			
	pillo.	Vacuno	30	60			
		Mayor	40	40			
		Lanar	520	120			
Ledesma.	Vacariza.	Cabrío	160	240			
		Vacuno	25	80			
		Lanar	250	125			
Idem.	La Dehesa.	Cabrío	160	160			
		Vacuno	26	104			
		Cerda	60	240			
		Lanar	430	215			
Manjarrés.	Soto y Valle.	Cabrío	20	60			
		Mayor	30	60			
		Vacuno	4	20			
		Cerda	40	160			
Mansilla.	Aranguencia.	Lanar	300	75			
		Cabrío	100	200			
		Cerda	30	60			
Idem.	Dehesa de Arriba.	Lanar	300	75			
		Cabrío	50	150			
		Vacuno	80	160			
		Cerda	20	40			
Idem.	Las Frentes.	Vacuno	100	300			
		Lanar	460	115			
Pedroso.	S. Cristobal y Serra-	Cabrío	70	140			
	dero.	Vacuno	28	84			
		Mayor	40	80			
		Lanar	460	115			
Idem.	Surana y Mohosa.	Cabrío	70	140			
		Vacuno	28	84			
		Mayor	40	80			
		Lanar	4000	1000			
San Millán y coms.	San Lorenzo Castillo	Cabrío	150	300			
	y Garganta.	Vacuno	150	300			
		Mayor	60	120			
		Cerda	30	90			
Idem íd.	Dehesa de Suso (del	Vacuno	150	300			
	Estado).	Mayor	40	80			
		Lanar	300	150			
Santa Coloma.	Fuente dehesilla y	Cabrío	250	500			
	Montero.	Vacuno	40	160			
		Mayor	10	20			
Ventosa.	Barranco Hayedo.	Lanar	200	100			
Idem.	San Antón.	Lanar	300	100			

Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los Archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, mas las que puedan incendiarse en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1889 y las propuestas para el presente plan.

(Se continuará).